



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CURUMANÍ-CESAR

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. Curumaní, Cesar, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2.022).

En razón de que la anterior solicitud de medidas cautelares de embargo y secuestro reúne los requisitos del artículo 599 del C. G. P., el despacho,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Decretar el embargo y secuestro del vehículo automotor marca Kia, modelo 2012, color azul ónix perlado, de placa SXR476, de propiedad del demandado el señor HERMIDES SANTIAGO GUERRERO.

SEGUNDO: Decretar el embargo y secuestro del vehículo motocicleta de placa KNU34E, de propiedad del demandado HERMIDES SANTIAGO GUERRERO.

TERCERO: Decretar el embargo y secuestro del vehículo automotor motocicleta marca Baja, línea Bóxer, CT 100, modelo 2011, Color Rojo Candy, placa HPR20C.

SEGUNDO: Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que por cualquier concepto tenga o llegare a tener el demandado señor HERMIDES SANTIAGO GUERRERO, en las cuentas corrientes y de ahorro de los BANCOS CORPBANCA, CITIBAN COLOMBIA, CAJA SOCIAL, POPULAR, AV VILLA, DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BOGOTÀ y OCCIDENTE.

Limítense los embargos hasta la suma de treinta y cuatro millones de pesos (\$34'000.000.00).M/L.

Líbrese oficios en la forma indicada en la Ley 2213, del 13 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


TOMAS RAFAEL PADILLA PEREZ
Juez